

1826.

1826 C-75

VI. Premios

n. 6.7

Presento por conducto a V. a la
Real Sociedad de amigos del País
el cuaderno que entregará a
V. el dador, pues aunque el
asunto de que trata no es de
los propuestos por la mis-
ma para el concurso de los
premios ofrecidos en este año
y ha espirado el término
que señalaban los programas;
Espero se reciba este pequeño
fruto de mi trabajo que ape-
nas acabo de concluir.

El oficio cerrado que inclu-
yo, acompaña el nombre de
su autor y las señas de su
morada, por que si la so-
ciedad que otras veces ha
premiado sus deviles fati-
gas, necesitan su auxilio
para publicarlo, en cuyo ca-
so tal vez convendría corregir-
se, no tarde un momento en
encontrarlo.

Seria ofender la delicadeza

de V. si le encargare la con-
servacion del único manus-
crito, cuando quedo confia-
do de su celo y eficacia,
y penetrado de la delicade-
za con que siempre ha de-
sempeñado su destino.

Dios que. a. l. m. a. Vala
1 de Diciembre 1826.

U. M. D. d.

Señ. D. V. Maria de Vergara Suo. de la Ill.ª Sociedad
de Amigos del pais de esta ciudad y V. M. D.

1826 C-75

VI. Premios n. 6, 7



Memoria

Sobre la resolución de un Problema de Beneficencia

Pauperes enim semper habetis vobiscum S.^o Juan Cap. 32 V. 8.

Bien persuadido de la mucha necesidad de atender al remedio de tantos pobres precisados a mendigar por la falta de hacienda en los tejidos de seda, nacida de la decadencia en que se halla este ramo de comercio, subscribir segun lo permitian mis facultades, en cuanto se instaló y publicó la Junta de beneficencia la subscripción para atender con el fondo asegurable a remediar tanta pobreza; y habiendo publicado la R.^a Sociedad economica en el Diario de esta Ciudad el 8 del corriente Mes, cooperando al propio fin de esta Junta, un premio para la resolución del Problema...? Cuales son los medios mas faciles y realizables de emplear y mantener a un tiempo los trabajadores de las Fabricas de sedas en Valencia, cuando temporalmente cesa su trabajo, con los Fondos que permita recaur por subscripción entre sus vecinos pidiéntes la situación escasa en que se hallan; y resolví por lo que tenia meditado sobre el asunto y pudiera contribuir tambien con mis luces, componer y presentar esta Memoria; en cuanto alcanzaran mi instauración y observaciones practicas; siendo de un asunto en que la humanidad, cuanto mas las divinas instituciones estimulan y obligan al socorro de los Pobres.

Pues son muchas las testimonios de la divina palabra que

se leen en el viejo y nuevo testamento en que se recuerda la limosna y se manifiesta lo que Dios favorece y misericordia & que usa con los que se distinguen en socorrer con la limosna; y bastara para el caso recordar estos pasajes del Evangelio de S.^{to} Lucas, en que se refiere deia Jesu Christo nuestro salvador: ed misericordias como vuestro Padre es misericordias. Dad y a os dara: este procedimiento dara en vuestro pecho una buena medida apretada comoda y colmada. La verdad con la misma medida que midieris seris medido (cap. 6. v. 36 y sig) tanca amigos & las riquezas & la iniquidad para que cuando faltis necesen en las eternas moradas (cap. 16 v. 9). Y S.^{to} Pablo escribia tambien en su epistola a Timoteo: si alguno no tiene cuidado de los suyos, sobre todo de sus domesticos negó la fe y es peor que el infiel (cap. 5 v. 8). Por donde se ve cuantos motivos median para tomar cada uno parte interres en cooperar al mejor suceso del reino que anuncia a la Junta de beneficencia y que acredita por su parte la R.^{ta} Sociedad Economica.

Habiendo pues considerado lo que se propone en el referido Problema, y advirtiendo que tiene conexión con varios objetos de bien orden publico y de socorros permanentes, mediante la presidencia y autoridad del Ex.^{mo} S.^{to} Cap.^{to} Gen.^l en el caso presente, he tenido por conveniente considerarle con mas extensión, en orden a todos los que por dar limosna, satisfaciendo al propio tiempo en quanto sea juzgado posible, a los deseos de la sociedad sobre la porción temporal de pobres del arte de la seda. Asi duplicando y aclarando el objeto igual de pobres distinguiendo aquellos a cuyo socorro parecian propios del Obispo y de la sociedad atender para que con el auxilio de las limosnas & los recursos pudien-

tas no perecan por falta del necesario socorro, se propendrán y tratarán un orden natural las providencias convenientes a la consecución del fin de la Junta de beneficencia, y a la forma y miras con que se haya de administrar el fondo que ingresare en su tesoreria por la suscripción y donativos con que contribuyere la caridad del vecindario de esta Ciudad.

Tratando pues el asunto, se puede suponer desde luego, que todas las Corporaciones & las Parroquias, Comendades regulares & ambaos sexes, Hospital y viñas de S.^{to} Vicente podran continuar sin mas permisos que los que han usado en pedir limosna para el culto, pobres veagorantes y correspondiente subsistencia. Tambien que la casa de hospicio de la misericordia de berá admitir y recoger todos los pobres comprendidos en su establecimiento, que con sus rentas, asignaciones, limosnas voluntarias que adquiriere, y las ganancias que procurare con las oficinas & labores e industria se puedan mantener sin pedir limosna fuera de la casa, sino en aquellos casos que por motivos extraordinarios pareciere debido dar su permiso al S.^{to} Corregidor con el beneplacito del Prelado diocesano para pedirle a comunidad por las Parroquias como se ha acostumbrado algunas veces. Los Peregrinos y demandantes pasajeros que con varios pretextos suelen pedir limosna, aunque con el auxilio de las Parroquias, no parece (si lo menos en general) que no deban castar con una hospitalidad como transeuntes, que la propia del Hospital de peregrinos, y la limosna con que el Prela-

Los diocanos parezca socorridos. Los Estudiantes forasteros de la Universidad Literaria y de Gramática que no teniendo conveniencias para mantenerse en sus costas, ó por falta de logar, ó que aun acomodados en casas decentes donde puedan mantenerse siendo útiles para alguna ocupación, ó ganar el sustento de sus lecciones, que se ven precisados á pedir limosna, siempre han hallado acogida en esta Ciudad, por el aprecio que se suele hacer de su carrera y aplicación, y en las limosnas y en las sopas se les suele mirar con distinción de pobres literarios; por cuyas razones para pedir limosna podrá bastar si los que no hayamos logrado mejor suerte de subsistencia, que acudan con un Memorial al Sr. Rector de la Universidad Literaria con expresión de su nombre; patria y estudio y certificación al margen de su Catedrático ó Maestros, de que aprobaban y les consta la necesidad de pedir limosna; al fin de que el Sr. Superior les pueda dar una targeta doble cada año en que se les abona para pedirla con el permiso del Sr. Corregidor á quien se la presentarán para que se le permita; y la deberán llevar dentro de la copa del sombrero cuando pidan limosna.

En orden á los demas pobres que se propone socorrer la Junta de beneficencia pertenecientes tambien al Problema de la R. Sociedad economica, se requiera para el necesario conocimiento de los que sean acreedores á socorro, y para no permitir que nadie pida limosna en lo sucesivo

sin la licencia, y condiciones correspondientes á la seguridad y buen orden publica, mandar: Que todos los que mendiguen por Valencia y sus arrabales que no sean hijos, ó vecinos de la misma Ciudad se restituyan dentro de tres dias á los Pueblos de su naturaliza ó vecindario, que no haciéndolo así serán tratados como vagos. Que á todas las Justicias del corregimiento de Valencia se mande hagan volver á los Pueblos de su naturaliza ó domicilio dentro de tres dias á los Pobres que mendiguen en el distrito de cada Pueblo y no haciéndolo les conduzcan presos por vagos á disposición del Sr. Corregidor.

Y respecto de los que hubiere y resultaren en cada Pueblo las Justicias con el Cura para que acuerden el modo mas conveniente para que con el auxilio de los vecinos pudientes no les falte el socorro necesario á los que sean verdaderos pobres por no ganar jornales, ó no poder trabajar, remitiendo por vagos á los demas, como á los forasteros que no hubieren obedecido; y los que fueren presos por vagos y no se justificaren de su obediencia, el juez de vagos segun lo que resultare del expediente que se formare de cada uno, le destinara al servicio de las armas, si es apto, y si no por el tiempo que tuviere por conveniente al Predio correccional, para emplearle en las obras publicas. A este fin se ofrece un proyecto de obra facil y poco costosa, qual es el hacer desde la esquina de Corpus Christi con intersección á las casas y cercas al rededor del muro hasta la Puerta del Mar un andén de suficiente ancho tomándole del camino, acompa-

ñado de una fila de árboles, que por proporcionar buen piso y buen paseo particularmente para el invierno puede proporcionar también con alguna subscripción fondo para el gasto económico de su construcción.

En cuanto a los pobres que mendiguen pertenecientes al distrito de esta Ciudad parece lo mas conveniente disponer: Que todos si son de oficio, saquen un certificado del Clavario de su oficio de ser tal oficial o Maestro y el motivo que le consta de pedir limosna de un año a esta parte o lo mas, si vivian de su trabajo o de servir en otros destinos y lo mismo las mugeres ha de ser el certificado del cura parroco o del alcalde de su barrio, informandose los Alcaldes de las personas a quienes hayan servido, en caso de ser casado o casada; cercandose de las inhabiles para trabajar el certificado de su impedimento habitual o temporal del Medico que les haya asistido. Los pobres vagabundos para el socorro que puedan conseguir deberán acudir a sus curas parrocos y personas prudentes que los conozcan, evitando tener nota de vagancia o falta de aplicacion al trabajo; suponiendo en orden a todos los que mendigan, que en los que se nota con certeza caracter de vagos o desaplicados corresponde que el Juez de vagos les destine al servicio de las armas o establecimientos de correccion. Los Mendigos que hayan obtenido certificado, deberán acudir a la Junta de Beneficencia con Memorial acompañado del certificado, expresando en el el nombre y apellido, el numero de la casa

y barrio y Parroquia donde habitan y el modo de ocupacion en que se mantenian, pidiendo a la Junta segun su aptitud ocupacion o medio de poder subsistir.

Por los Memoriales que se presentaren podria tener la Junta razon puntual de los Pobres mendigos de esta clase sobre cuya subsistencia sea necesario providenciar, y suponiendo que en cuanto les haya de socorrer la Junta es mas ventajoso proporcionarles hacienda donde ganen para subsistir, y para los que falte hacienda, darles sopa o comida en especie en cuanto haya arbitrio, que señalarles algun diario en dinero, bastara, para los demas que no alcanzaren estos medios, darles licencia para pedir limosna y comprar la ropa de lo que necesieren, a precio de los mas economicos de coste y costas, donde se les señale. Considerando ahora la practica mas conveniente de estos tres medios, sea el primero el de haciendas que se puedan proporcionar.

Las haciendas a que parece se debe ceñir el cuidado de la Junta se reducen a mantener del fondo que pueda juntar, los telares de fabrica de seda, y el hilado de cañamos que haya arbitrio, por la principal atencion que ha movido el zelo de la Junta y de la Pi. Sociedad economica de restablecer, evitando la mendiguez en esta Ciudad, el pie antiguo de la fabrica de tejidos y su perfeccion, en que antes de las guerras ocurridas florecia Valencia, con mucha utilidad del comercio y conveniencia del uso de otras manufacturas. La

falta de salida por el corto despacho nacido de los menoscabos de las rentas y ganancias de los comerciantes y la poca extensión a que se halla reducido el comercio, no permiten mirar el punto con aquella extensión que pudiera proporcionar el progreso y ventajas que son al presente mas de denegar que de empeñarse en conseguir; de suerte que se hace muy necesario para la subsistencia de la empresa discutir los medios de lograr un regular despacho de lo que se fabricase, para que la Junta no llegue a tener empleado todo el fondo y las manufacturas almacenadas, sin tener para continuar las haciendas. Por esta razón parece mas acertado hasta tener mas datos de experiencia poner convenientes por ahora hasta unos cuarenta telares; lo que puede remediar mucho la mendiguez y apuros en hombres y mugeres de la facultad de la seda en varios ramos, por los muchos que se emplean de ambos sexos en preparar los materiales para el telar; y el numero de pobres del arte de la seda que pueda haver mendigos al dia de hoy, es creible que no sea tan caído que los mas dignos de consideracion no logren hacienda de dho modo y a los demas que no los alcanzan hacienda mientras se hallaren sin ella se les puede socorrer dia a dia mente con sopa para uno o mas segun su familia sin mendigar.

Manera medio de dar hacienda a los fabricantes de ropas de seda para mantener lo posible la corporacion de su facultad

en tiempos tan contrarios, y socorrer la mendiguez en que se halla su pobreza, para de deber ser perjudicial a los comerciantes que la han sostenido y sostienen en el dia, es conveniente que la Junta que por su instituto no intenta ocasionar perjuicio sino ser benefica, teniendo hacienda cuapto en la hacienda que se proporcionare con los dnos, se valga tambien de los mismos y de aquellos Maestros mas acreditados, repartiendolos entre unos y otros los telares que tenga por conveniente, para que llevando de ellos cuenta separada de rentas y costas, con suministras de la Junta les pongan convenientes, contribuyendo por su parte en la cuenta y direccion como Comisionados de la Junta. De suerte que estableciendose una tienda para el despacho de lo fabricado por cuenta de la Junta se arreglen los precios de venta conforme a lo que ellos practiquen; y que concluida cada pieza entreguen con ella la cuenta de su coste y costas incluso lo que no pudieren excusar de gastos de comision, que se admitiran sin alteracion como cuando de la correspondiente confianza.

Para facilitar el despacho que es el punto de mas importancia para la subsistencia y aumento de la hacienda que procura proporcionar la Junta, es sensivil en el estado actual de España, que no deba contar la Junta mas que en lo que se pueda despachar en Valencia, Madrid, Cadix y Barcelona, y principalmente en Valencia por razon del temperamento de esta Ciudad, del mayor uso de las ropas de seda que se ha-

utilidad y útila en ella que en otras Ciudades, y por lo que la Junta puede estimular al uso de las mismas, como se practicaba en Verano i Invierno antes de los efectos de las guerras ocurridas en este siglo. Así oyendo la Junta a los comisionados de la fábrica sobre que telas y colores de tafetanes planos y alistados, batidos o girasoles y gradetinas, sergas, filosedas &c. podrá haver para veranos de mejor despacho y uso de hombres y mugeres, y para cortinages y algaduzas en lugar de la variedad de telas de algodón, lenzos y estameñas la mayor parte extrañeras que suelen usarse; y tambien para inviernos y entretiempos terciopelos planos y alistados fondos, felpas, damascos, rasos, telas de muerta &c. podrá acordar las especies de telas y colores que parecia mas acertado poner telas.

Puestos los telares convenientes en cuanto pueda haver venta proporcionada a la estacion convendria alguna costacion de la Junta con presencia de lo insinuado a fin de que no solo los que tengan alguna posibilidad continuen en la subscripcion y se alisten en ella, sino tambien para que en lo que pueda acomodar a los vecinos de esta Ciudad emplear el dinero en otras telas en vez del uso de las de algodón y lana particularmente a los subscriptores del fondo, cooperen a mantener la hacienda comprando de lo que se fabrique y hallare en la tienda de beneficencia; a lo que podrian inclinarse con tanta mas razon cuanto los vestidos de seda, son de mas lucimiento

que los de lana y a veces de tanto o menos coste en esta Ciudad; havindose usado años pasados en el Verano hasta capas de noblera y tafetan.

La hacienda de hilado de cañamo merece tambien particular atencion de la Junta por ser muchas las mugeres pobres que por su corta habilidad no tienen otra hacienda en que poder ganar el sustento, y a mas podria haver muchas Señoras de conveniencias que por exacer su caridad a beneficio de los pobres, tomarán algunas porciones de cañamo para volverlo hilado; y haciendo fabricar de lo hilado, segun las clases de su perfeccion telas para sabanas, camisas, manteles, servilletas y toallas de diferentes anchos con mezcla de algodón y sin ella segun estilo; vendiendolos a los precios convenientes, se podria aumentar el fondo que se destinae a este objeto; que bastaria regularmente por una vigesima parte del ingreso que en todo lo que resta de este año se recarde en la tesoreria de la Junta de beneficencia. Este fondo y ramo de hacienda se ofrecia desde luego a dicha Junta que deber ser propio de la administracion y ciudad de la Pi.^a Señalada economica, en cuya industria desde el principio de su establecimiento tiene acreditado su zelo en promover su fomento y cultivo en esta Ciudad, en la que por la cantidad y calidad de los cañamos de su h^{ta}. se pueden lograr buenos tejidos de lienzo para muchos usos con bastante conveniencia; lo que no es menos importante en los tiempos presentes.

Sentado pues de que suerte convenga perder o ganar en practi-
ca las haciendas de seda y cañamo; y suponiendo que tanto la Jun-
ta como la referida Sociedad tendran presente que no intentan
emprender un comercio de ello como un particular rico, para
mantener su casa y aumentar su riqueza, sino aplicar tem-
poralmente los medios mas conducentes para sostener con los
particulares, de profesion comerciantes, la pobreza de los que se
mantenian de otras haciendas por la decadencia del comer-
cio, hasta que tomado el correspondiente incremento pueda
usar el favor de la proteccion de la Junta de beneficencia; es conse-
cuente que en este caso el cuidado ordinario quedara reducido al
propio del instituto y zelo de la R. Sociedad economica.

Mas para llevar desde luego buena cuenta y razon se hace
necesario deliberar al presente el giro que deba tener el fondo que
hasta otra epoca pueda ingresar en la tesoreria de la Junta de bene-
ficiencia. Porque puede llegar a ser muy considerable, particu-
larmente si se logra un despacho regular; pues con las ganan-
cias solamente podria sobrar para el pago de la sopa de limosna
al tanto numero del arte de la seda que no haya logrado hacienda;
siendo este el unico gasto del fondo para sedas, que cuando la Fa-
brica, se deba rebajar de la suma del dinero que quedare y del va-
lor de las existencias de la Fabrica, que no solo han de importar lo
empleado en su coste y costas, incluso los pocos salarios que fue-
ren necesarios y pago de comisiones, sino tambien el aumento in-
respondiente de precio cuando se despachan; de suerte que aun

quando cesare la Fabrica por haver empleado todo el fondo: las
existencias deban valer mas que el fondo empleado.

Para que esto se verifique sin descuentos ni extras es preciso
necesario que determinado el destino que se haya de dar al fondo
final de dineros y existencias, se lleve desde luego cuenta y razon
formal, con respeto al destino o destinos que haya de tener. Pen-
sar en que se repartiera como distribuyendo una compania de pro-
porcion de lo que cada uno de los contribuyentes huviera contribuido
es destino que a pocos contribuyentes habria ocurrido, se-
niendose generalmente el objeto de dar limosna para usarse de
los pobres, y de cuando a lo mas que en la conclusion tenga
el fondo que huviera aplicacion en que se atiende a salvar
la intencion benefica de haver contribuido para el bien y esplendor
de la Patria. Por esto parece que se pueden llevar otras miras
con estos destinos: la parte de fondo propuesta para que la R.
Sociedad economica la emplee en dar hacienda de hilado y tejidos
de cañamo, que quede a su cargo para emplearse en mante-
ner la sopa economica de beneficencia de venta para todos los po-
bres solamente que en adelante tengan licencia para pedirla
en Valencia; y para los premios hilado y tejidos de cañamo
que tenga por conveniente a los fines propios de su instituto;
y todo el fondo que huviera en dineros y existencias del ramo de
sedas que pase en deposito a la M. Sta. Ciudad para edificar
una nueva Plaza suficientemente capaz y de una sola argui-
tectura en la situacion del actual mercado. Puesta esta es.

quiza la que hace mas notable falta en Valencia para el ornamento de esta Ciudad, sus conveniencias y lucimientos que puede proporcionar en las funciones extraordinarias, a mas de los muchos artesanos y jornaleros que se pueden mantener durante su constancia. Persuadido de esto el Autor de esta memoria, adoptados otros dertinos, no excusara manifestar los planes y metodo que con la expectativa de otros ingresos se podria pensar en emprender, mediante la aprobacion y la execucion de esta obra sin gravar al Pueblo con algun impuesto particular.

Con estos antecedentes facilmente se puede entender la necesidad de establecer una Intervencion, que de algun modo subsista cuando se disolviese la Junta de beneficencia, que no solo pueda intuir a la Junta del estado de sus fondos en cualquier caso que se requiriese otro conocimiento, sino que pueda servir de Fiscal en la buena cuenta y razon, recoger y archivar los papeles de la Junta cuando cesare; interviniendo en las entregas de los fondos a sus dertinos. Por lo dicho se podria conseguir con los referidos objetos, disponiendo que la R. Sociedad economica nombre por Interventor del fondo de beneficencia a alguno de sus socios, que junto a su idoneidad el poder ocupar el empleo sin salario, abonandole tan solo al Tesorero del fondo el pago de los gastos que ocasionare el buen servicio de su intervencion, y quedando al cuidado de la Sociedad el archivo de todos los papeles de la Intervencion y de

la Junta de beneficencia. Manifestado ya el Plan de lo que conviene practicar para conseguir con mas eficacia el objeto propuesto de esta Memoria por la R. Sociedad economica, teniendo tambien la Junta de beneficencia Secretario y Tesorero y dispuesta la forma de las subscripciones al fondo de beneficencia, nombrando la R. Sociedad economica Interventor, y acordando todo con la Junta el metodo de cuenta y razon, tendria la Junta la correspondiente disposicion para hacer con mas satisfaccion sus funciones benificas; y en cualquiera otro tiempo venidero que fuese necesario ocurrir a remediar temporalmente la notable pobreza que se experimenta en la Ciudad, singularmente en los artesanos que se emplean en el ramo de la seda; el zelo de la misma R. Sociedad economica podria solicitar en tal caso del Excmo Sr. Cap. Gen. de este Excmo y Reyno se instale de modo semejante Junta de beneficencia. Con esto falta solamente tratar del establecimiento de la sopa de beneficencia e indicar el modo que conviene para dar a los Memoriales que se dixos se le debian presentar a la Junta de beneficencia para obtener los pobres mendigos, hacienda, socorro o licencia para pedir limosna.

La sopa de beneficencia como haya de ser un establecimiento permanente para socorro de los pobres mendigos convendria ponerle desde luego al cuidado de la R. Sociedad economica que supliendo de sus fondos mientras no presente la cuenta del gasto sus-

sinado en cada mes, se le reintegra por la beneficencia & bene-
ficiencia lo que tuviere suministrado hasta que devuelva la
Junta de beneficencia continué en vendela & buena condi-
ción y limosna en el precio & los marcos nombrados a los
pobres pordioseros que las acomodare con paciencia del dine-
ro que recogieren. Pues para ellos y para cuantos quisieren
comprala se hallen Valerios varios puestos & comida qui-
sada a precios comedos pero con alguna ganancia del vende-
dor. De la sidrataria de entos y sopas que se daban durante
el sitio de Valerios en el año 23. podrá tener suministrado
dha. sociedad, particularmente de un impresso de la que se da-
ba en el convento de S.^a Juan.^a que sea de las mejores y
mas economicas, y con la ventaja de la bondad de poder
hacer las provisiones convenientes en tiempos oportu-
nos, aun podrá proporcionarla con mas conveniencia;
eligiendo aquella casa o sitio en que teniendo todo lo con-
veniente y comida con seguridad a su disposición, pue-
da tambien despacharla. Para danda gratis a los pobres
del arte de la seda y a algunos mas de una nacion, no solo
se les debia pagar dho. por el secretario de dha. Junta si-
no que tambien debian presentarse unal correspondiente
los pobres interesados.

En quanto a los memoriales presentados, se pasará
dho. secretario los que sean de individuos del arte de la seda
que tengan aptitud para trabajar, formando una Lista

della; para en los pobres que voluntariamente se quisieren someter
a la Junta con hacienda para ganarse el sustento, o de la sopa &
una o mas raciones segun las circunstancias de su habili-
dad y familia; por lo que no se deben emprender en dha. sis-
ta los que sean de Muscotas y demas, ya porque si van de bar-
ta piden sus mandos, ya tambien porque si piden a la me-
nos hablar, deban acudir a la sociedad y los demas pertene-
ceran a la dote de pordioseros. De dhas. Listas se daran co-
pias a los comisionados de los telares que se pongan con-
sultados para que audiendo los interesados con el Memorial
de dha. sociedad para que les atiendan en quanto se les pueda
dar hacienda; les empleen en lo que haya proporcionado de la
dha. telares, unal al secretario de la Junta diariamente
los que lograren hacienda. De los que de dha. Lista no tuvie-
ren hacienda pasará lista el mismo secretario al comisio-
nado de la sopa en quanto este establecida, avisandole de las
basas que ocurriessen por lograr algunas hacienda, o por
cualquiera otro motivo; y a cada uno se le dara por la Jun-
ta un papel de orden para que diariamente se le avista un
una o mas raciones de la sopa de beneficencia hasta nueva
orden. Los pobres pordioseros que fueran a comprar una o
mas raciones de sopa deban presentar la licencia que se
les tuviere concedido para que con arreglo a ella se les pue-
da vender.

De los demas memoriales se formará dha. Lista dis-

tinguendo los que puedan trabajar de uno y otro sexo, & los impedidos y de los que por cualquiera causa no puedan ganarse el sustento, y se remitirá copia de los primeros a la R.^a Sociedad económica para que les de hacienda en lo que haya proporción; y tomados los referidos Memoriales se podrán decretar con el parecer del Sr. Corregidor para obtener licencia por el tiempo y condiciones que tenga por convenientes, y se volverán decretados a los interesados para que acudan con ellos al Sr. Corregidor; y enterados por la Junta de beneficencia de la necesidad de que con el Ayuntamiento y ayuntamiento del Excmo. Sr. Cap.^o Gen.^l emplee su zelo en reducir a buen orden formal y público la dase de pobres que por los abusos e inconvenientes que se han notado, y por el estado en que muchos se hallan en la actualidad, se ven precisados a pedir limosna por calles y Plazas, no permitir que en lo sucesivo lo practiquen otros a mas de los que de antiguo se permitieron, y se insinuó al principio de esta Memoria, y los que con justa razón hayan obtenido su licencia para pedirla de día, sin entrar en las Iglesias, ni casas particulares ni pedirla andando muchos juntos, volcándose los impedidos de ambos sexos en las Puercas de las Iglesias, o Puercas públicas de alguna concurrencia, sin embrazar y guardando el posible silencio; pudiendo disputar en las Puercas de las Iglesias ellos mismos o alguno para que pida para reparar

ir entre todos, cuando la piedad de algunos bienhechores no se contenta a dar en particular a cada uno o algunos de los que la piden; y para que se pida limosna ^{con licencia} sean fácilmente conocidos, se les podrá entregar en la casa de la Ciudad con licencia un cepillo formado de oja de lata o mancha de botecillo cilíndrico, del tamaño de un vaso de cristal mas alto que ancho, con tapadera que tenga una abertura para pedir limosna por la que pueda pasar hasta un peso duro, con una de la misma lata para igualar con la mano y al frente marcado el Mundo de la Ciudad, debiendo volver cuando cesare de pedir limosna, o se presentaren para obtenerla por mas tiempo.

Valencia a 18 de Junio de 1826

Compuerta y presentada a la R.^a Sociedad económica por uno de los suscriptores al fondo de la Junta de beneficencia

Memoria.

Sobre la resolución de un Problema de Beneficencia.

Pauperes enim semper habetis vobiscum. S. Juan Cap. 12. v. 8.

Bien persuadido de la mucha necesidad de atender al remedio de tantos pobres precitados à mendigar por la falta de hacienda en los tejidos de seda nacida de la decadencia en que se halla este ramo de comercio, suscribí segun lo permitian mis facultades en cuanto se inició y publicó la Cunta de Beneficencia, la suscripción para atender con el fondo asegurable à remediar tanta pobreza; y habiendo publicado la R. Sociedad económica en el Diario de esta Ciudad de 8 del corriente mes, cooperando al propio fin de dicha Cunta, un premio para la resolución del Problema, "Cuales son los medios mas fáciles y realizables de emplear y mantener à un tiempo los trabajadores de la Fábrica de sedas en Valencia, cuando temporalmente cesa su trabajo, con los fondos que permita reunir por suscripción entre sus vecinos pudientes, la situación escera en que se hallen?" resolvi por lo que tenia meditado sobre el asunto, y pudiéxa contribuynd tambien con mis luces, componer y presentar esta Memoria, en cuanto alcanzaran mi instrucción y observaciones practicas; siendo de un asunto en que la humanidad, quanto mas las divinas instrucciones estimulan y obligan al recurso delor Dobres.

Pues son muchos los testimonios de la divina palabra

que se leen en el viejo y nuevo Testamento en que se recomienda la limosna y se manifiesta lo que Dios favorece, y misericordia de que una con los que se distinguen en socorro con la limosna; y buena para el caso recordar estos pasajes del Evangelio de S.^{to} Lucas, en que refiere Jesús Christo nuestro Salvador: Heed misericordiosos como vuestro Padre es misericordioso. Dad y se os dará: este procedimiento dará en vuestro pecho una buena medida apretada remecida y colmada. La medida con la misma medida que midiereis seréis medidos (cap. 6. v. 36. y sig.) Sean amigos de las riquezas de la iniquidad para que cuando faltéis os reciban en las moradas Ajenas. (cap. 16. v. 9.) El S.^{to} Pablo escribió también en su Epistola 1.^a à Timoteo: Si alguno no tiene cuidado de los suyos, sobre todo de sus domésticos, negla fe y es peor que el infiel (cap. 6. v. 8.) Por donde se ve cuantos motivos median para tomar cada uno justo interés en cooperar al mejor suceso del celo que anima à la Junta de Beneficencia y que acredita por su parte la R.^a Sociedad económica.

Habiendo pues considerado lo que se propone en el referido Problema y advirtiendo que tiene conexión con varios respectos de buen orden público y de socorro permanentes, mediante la prudencia y autoridad del Excmo. D. Capitan General en el caso presente, he tenido por conveniente considerarle con mas extensión, en orden à todos los que piden limosna, satisfaciendo al mismo tiempo, en cuanto he juzgado posible, à los deseos de dicha Sociedad, sobre la porción temporal de pobres del ante

de la seda. Así despejando y aclarando el objeto óxal. de pobres distinguiendo aquellos à cuyo socorro pareciera propio del Gobierno y de dicha Sociedad atender para que con el auxilio de las limosnas de los vecinos pudientes no perezcan por falta del necesario sustento, se propondrán y tratarán con orden natural las providencias convenientes à la consecucion del fin de la Junta de Beneficencia y à la forma y miras con que se haya de administrar el fondo que ingieren en su Percepción por la subscripcion y donativos con que contribuyere la caridad del vecindario de esta Ciudad.

Tratando pues del asunto, se puede suponer desde luego, que todas las corporaciones de las Parroquias, Comunidades regulares de ambos sexos, Hospital y Niños de S.^{to} Vicente podran continuar sin mas permisos que los que han usado en pedir limosna para el culto, pobres vergonzantes y correspondiente subsistencia. También que la Casa de Hospicio de la Misericordia deberá admitir y recoger todos los pobres comprendidos en su establecimiento que con sus rentas, asignaciones, limosnas voluntarias que adquiriere, y las ganancias que procurare con las oficinas de labores è instruccion, se puedan mantener sin pedir limosna fuera de la Casa, sino en aquellos casos que por motivos extraordinarios pareciere debido dar su permiso al D. Corregidor con el beneplacito del Prelado Diocesano para pedirle de comunidad por las Parroquias como se ha acostumbrado algunas veces. Los Percepciones

y demandantes parageos que con varios pretextos suelen pedir limosna, aun que con algun auxilio de las Parroquias, no parece (alo menos en general) que deban contar con mas hospitalidad como transeuntes, que la propia del Hospital de peregrinos, y la limosna con que al Pueblo Sacerdote parezca socorrerles. Los estudiantes forasteros de la Universidad Literaria y de Gramatica que no teniendo conveniencias para mantenerse à sus costas, ó proporcion de lograr algun acomodo en casas decentes donde puedan mantenerse siendo utiles para alguna ocupacion ó ganar el sustento dando algunas lecciones, que se vean presionados à pedir limosna, siempre han hallado acogida en esta Ciudad por el aprecio que se suele hacer de su carrera y aplicacion, y en las limosnas y en las ropas se les suele mirar con distincion de pobres honrados; por cuyas razones para pedir limosna podria bastar à los que no hayan logrado mejor suerte de subsistir, que acudan con un memorial al Sr. Rector de la Universidad Literaria con expresion de su nombre, patria y estudio, y certificacion al margen de su Catedratico ó Maestro, de que aprobecha y le consta la necesidad de pedir limosna; à fin de que S. M. Superior le pueda dar una tarjeta doble cada año, en que se le abone para pedirla con el permiso del Sr. Corregidor à quien de la presentaran para el se le permite; y la debexan llevar dentro de la copa del sombrero quando pidan limosna.

En orden à los demas pobres que se propone socorrer la Junta de Beneficencia pertenecientes tambien al Problema de la P. Sociedad economica se requiere para el necesario conocimiento de los que sean acreedores à socorro y para no permitir que nadie pida limosna en lo sucesivo sin la licencia y condiciones correspondientes à la regularidad y buen orden publico; mandax: Que todos los que mendigian por Valencia y sus arrabales que no sean hijos ó vecinos de la misma Ciudad se restituyan dentro de tres dias à los Pueblos de su naturalera ó secundario, que no haciendolo asi sean tratados como vagos. Que à todas las Justicias del Corregimiento de Valencia se mande havian volver à los Pueblos de su naturalera ó domicilio dentro de tres dias à los pobres que mendiguen en el distrito de cada Pueblo, y no haciendolo les conduciran presos por vagos à disposicion del Sr. Corregidor.

Y respecto de los que hubiere y resultaren en cada Pueblo, las Justicias con el cura parroco pueden acordar el modo mas conveniente para que con el auxilio de los vecinos pudientes no les falte el socorro necesario à los que sean verdaderos pobres, por no ganar jornales, ó no poder trabajar, remitiendo por vagos à los demas, como à los forasteros que no hubieren obedecido; y los que fueren presos por vagos y no se justificaren de su inobediencia, el Puer de vagos segun lo q. resultare del expediente que se formare de cada uno, le destinara al servicio de las armazas, si es apto, y sino por el tiempo que tubiere por con-

veniente al Quisido correccional, para emplearse en las obras publicas. A este fin se ofrece un proyecto de obra facil y poco costosa cual es el hazer desde la esquina del Convento de Corpus Christi con inmediacion á las Casas yucas al rededor del muro hasta la Puerta del Mar un anden de suficiente ancho tomandole del camino, acompañado de una fila de arboles, que por proporcionar buen piso y buen paso particularmente para el invierno, puede proporcionar tambien con alguna subscripcion fondo para el gasto economico de su construccion.

En cuanto á los pobres que mendiguen pertenecientes al distrito de esta Ciudad parece lo mas conveniente disponer: Que toda vez de oficio, saquen un certificado del Clavario de su oficio de rex tal oficial ó Maestro y el motivo que le conite de pedir limosna de un año á esta parte á lo mas, si vivian de su trabajo ó de servir en otro destino, y lo mismo las mugeres ha de rex el certificado del cura parroco, ó del Alcalde de su barrio, informando los Alcaldes de las personas á quienes hayan servido, en caso de rex de criada ó criada, sacando las inhabiles para trabajar el certificado de su impedimento habitual ó temporal del medico que las haya curado. Los pobres vagabundos para el socorro que puedan conseguir, debexan acudir á sus curas parrocos y personas pudientes que los conozcan, evitando tener nota de vagancia ó falta de aplicacion al trabajo; supo-

niendo en orden á todos los que mendigan que en los que se nota con centera caracter de vago ó desaplicado corresponde que el Rex de vago les destine al servicio de las armas ó establecimientos de correccion. Los mendigos que hayan obtenido certificado, debexan acudir á la Junta de Beneficencia con memorial acompañado del certificado expresando en el á mas de su nombre y apellido el numero de la casa y barrio y Parroquia donde habitan, y el modo de ocupacion en que se mantenian, pidiendo á la Junta segun su abilidad ocupacion ó medio de poder subsistir.

Por los memoriales que se presentaren podria tener la Junta razon puntual de los pobres mendigos de esta clase sobre cuya subsistencia sea necesario providencia; y suponiendo que en cuanto les haya de ocurrer la Junta es mas ventajoso proporcionarles hacienda donde yansen para subsistir, y para los que falte hacienda, darles ropa ó comida en especie en cuanto haya arbitrio, que señalarles algun diaño en dinero, bastaria para los demas que no alcanzaren este medio, darles licencia para pedir limosna y comprar la ropa de los que recojieren, á precios de los mas economicos de corte y costas, donde se les señale. Considerando ahora la practica mas conveniente de estos tres medios rex el primero el de Haciendas q. se puedan proporcionar.

Las haciendas á que parece se debe tener el cuidado de la Junta se reducen á mantener del fondo que pueda

pueritan, los Telares de Fabrica de seda, y el hilado de caña
mo que haya arribado por la principal atencion que ha mo-
vido el zelo de la Junta y de la R. Sociedad economica de res-
tablecer, evitando la mendiguez en esta Ciudad, al pie anti-
quo de la Fabrica de tejidos y su perfeccion, en que antes de la
guerra ocasionada florecia Valencia, con mucha utilidad del
comercio y conveniencias del uso de otras manufacturas. La
falta de salida por el corto despacho nacido de la menoria-
cion de las rentas y ganancias de los comerciantes y la poca
extension a que se halla reducido el comercio, no permiten
mirar el punto con aquella extension que pudiera propor-
cionar el progreso y ventajas q. son al presente mas de de-
cena q. de empeñarse en conseguir; de suerte q. se hace muy
necesario para la subsistencia de la empresa, disminuir los
medios de lograr un regular despacho de lo q. se fabrica-
re, para que la Junta no llegue a tener empleado todo el
fondo, y las manufacturas almacenadas, sin tener para
continuar las haciendas. Por esta razon parece mas acen-
tado hasta tener mas datos de experiencia poner con-
sientes por ahora hasta unos cuarenta Telares; lo q. que-
de remediar mucho la mendiguez y apuro en hom-
bres y mugeres de la facultad de la seda en varios ramos,
por los muchos q. se emplean de ambos sexos en preparar
los materiales para el telar; y el numero de los pobres
del arte de la seda q. puede haber mendigos el dia de hoy,

es creible q. no sea tan excedido q. los mas dignos de considera-
cion no loquen hacienda de otro modo: y á los demas q. no les
alcance hacienda, mientras se hallaren sin ella se les puede
socorrer diariamente con ropa para uno ó mas segun su fa-
milia sin mendigar.

Mas este medio de dar hacienda á los fabricantes
de ropas de seda para mantener la posible la corporacion
de su facultad en tiempos tan contrarios, y socorrer la
mendiguez en que se halla su pobreza, se por de deber ser
perjudicial á los comerciantes q. la han sostenido y conti-
nen en el dia, es consiguiente q. la Junta q. por su institu-
to no intenta ocasionar perjuicio si no ser benefica, ha-
ciendo cuerpo en la hacienda q. proporcionase con los q.
se valga tambien de los mismos y de aquellos obreros may
acreditados, repartiendo entre unos y otros los Telares q. ten-
ga por conveniente, para q. llevados de ellos cuenta repa-
rada de corte y cortas, con suministros de la Junta les pon-
gan consientes, contribuyendo por su parte en la cuenta
y distribucion como Comisionados de la Junta. De suerte
que estableciendose una tienda para el despacho de lo fa-
bricado por cuenta de la Junta se arreglen los precios de
venta conforme á lo q. ellos practicasen; y q. concluida
cada pieza entreguen con ella la cuenta de su corte y cor-
tas incluso lo q. no pudiesen excusar de gastos de comis-
ion, q. se admitira sin alteracion como quando de la

correspondiente confianza.

Para facilitar el despacho q. es el punto de mas importancia para la subsistencia y aumento de la hacienda q. procura proporcionar la Junta, es venir en el estado actual del comercio de España, q. no deba contar la Junta mas q. en lo q. se pueda despachar en Valencia, Madrid, Cadix y Barcelona, y principalm. en Valencia, por razon del temperamento de esta Ciudad, del mayor uso de las ropas de seda, q. se ha estilado y estita en ella q. en otras Ciudades, y por lo q. la Junta puede estimular al uso de las mismas, como se practicaba en Venano e Invierno antes de los efectos de las guerras ocurridas en este siglo. Asi oyendo la Junta al Comisariado de la Fabrica sobre que telas y colores de Paquetanes planos y alitados, batidos o girados y godeturas, rargas y filonetas &c. podria haber para Venano de mejor despacho y uso de hombres y mugeres, y para contrinages y colgaduras en lugares de la variedad de telas de algodón, lienzo y estameña, la mayor parte extrangeras q. suelen usarse; y tambien para Invierno y entretiempe de xico pelon plano y alitado, fondos, felpas, damas con, raso, telas de muestra &c. podria acordar las especies de telas y colores q. parecian mas acertado por el relaxe.

Quanto los relaxes corrientes, en quanto pueda haber venta proporcionada ala citacion, convendria alguna exortacion de la Junta con presençia de lo ininuado, afin de

que no solo los q. tengan alguna posibilidad continuen en la subscripcion, y se aliten en ella, si no tambien para quien lo q. pueda acomodar a los vecinos de esta Ciudad emplear el dinero en otras telas en vez del uso de las de algodón y lana, particularm. a los subscriptores del fondo, cooperen a mantener la hacienda comprando de lo q. se fabrica y hallen en la tienda de Beneficencia; alo q. podrian inclinarse con tanta mas razon quanto los vestidos de seda son de mas lucimiento q. los de lana y a veces de tanto o menor coste en esta Ciudad; habiendose usado años pasados en el venano h. capas de noblera y Paquetan.

La hacienda de hilado de canamo merece tambien particular atencion de la Junta por ver muchas las mugeres pobres q. por su corta habilidad no tienen otra hacienda en q. poden ganar el sustento, y a mas podria haber muchas benexas de conveniencia q. por ejercer su caridad a beneficio de los pobres, tomarian algunas porciones de canamo para volverlo hilado; y haciendo fabricar del hilado, segun las clases de su perfeccion, telas para sabanas, camisas, manteles, servilletas y toallas de diferentes anchas con mezcla de algodón y sin ella segun estilo; vendiendo lo a los precios corrientes, se podria aumentar el fondo q. se destinase a este objeto; q. bastaria regularle por una vigesima parte del ingreso q. en todo lo q. resta de este año se recaude en la Ferreteria de la Junta de Beneficencia. Este

fondo y ramo de Hacienda se opere desde luego à dha. Puntada q. debe ser propio de la administracion y cuidado de la N. Sociedad economica, en cuya industria desde el principio de su establecimiento tiene acreditado su zelo en promover su fomento y cultivo en esta Ciudad, en la q. por la cantidad y calidad de los cáñamos de su huerta se pueden lograr buenos tejidos de lienzo para muchos usos, con bastante conveniencia, lo q. no es menor importante en los tiempos presentes.

Sentado pues de q. neste convenio proceder à poner en practica las haciendas de seda y cáñamo, y suponiendo q. tanto la Junta como la referida Ciudad tendrian presente q. no intentan emprender un comercio de ello como un particular rico, para mantener su casa y familia, ni aplicar temporalmente los medios mas convenientes para conciliar con los particulares, de profesion comerciantes, la pobreza de los q. se mantenian de dhas. haciendas por la decadencia del comercio, hasta q. tomando el correspondiente incremento pueda cesar el favor de la proteccion de la Junta de Beneficencia; es conveniente q. en este caso el cuidado ordinario quedara reducido al propio del instituto y zelo de la N. Sociedad Economica.

Mas para llevar desde luego buena cuenta y razon se hace necesario deliberar al presente el giro q. deba tener el fondo q. hasta dha. epoca pueda ingresar en la Tesoreria de la Junta de Beneficencia; por que puede llegar à ser considerable, particularmente si se logra un despacho regular; pues con las ganancias solam.^{te} podria cobrarse para el pago de la ropa de limosna al corto numero del

arte de la seda q. no haya lograda hacienda; siendo este el unico gasto del fondo para seda, q. cesando la fabrica, se debe rebajar de la suma del dinero q. quedare y del valor de las existencias de la fabrica, q. no solo han de importarle empleado en su coste y costas, incluso los pocos salarios q. fueren necesarios y pago de comisiones, si no tambien el aumento correspondiente de precio cuando se despachen; de modo q. aun cuando cesare la fabrica por haber empleado todo el fondo, las existencias deberan valer mas q. el fondo empleado.

Para q. esto se verifique sin descuido ni extralacion es preciso necesario q. determinando el destino q. se haya de dar al fondo final de dinero y existencias, se lleve desde luego cuenta y razon formal, con respecto al destino ó destino q. haya de tener. Pensar en q. se repartiera como dividiendo una compania à proporcion de lo q. cada uno de los contribuyentes hubiere contribuido es destino q. à pocos contribuyentes habria ocurrido, teniendo en generalm.^{te} el objeto de dar limosna para socorro de los pobres, y deseando à lo mas q. en la conclusion tenga el fondo q. hubiere aplicacion en q. se atiende à salvar la intencion benéfica de haber contribuido para el bien y esplendor de la Patria. Por esto parece q. se pueden tener dhas. mixtas con estos destinos: la parte de fondo propuesta para q. la N. Sociedad economica la emplee en dar hacienda de hilado y tejidos de cáñamo, q. queda à su cargo para emplearse en mantener la ropa economica de beneficencia.

cia de venta para todos los pobres solamente q. en ade-
lante tengan licencia para pedirla en Valencia, y para
los premios, hilado y texidos de canamo q. tenga por conve-
niente a los fines propios de su instituto; y todo el fondo
q. hubiere en dinero y existencias del ramo de sedas q.
pase en deposito a la M. N. Ciudad para edificar una nue-
va Plaza suficiente m. capar y de correcta arquitectura en
la situacion del actual mercado. Pues esta obra es quiza la
q. hace mas notable falta en Valencia para el ornamento
de esta Ciudad, uson, conveniencias y lucimiento q. puede pro-
porcionar en las funciones extraordinarias, a mas de los mu-
chos artesanos y jornaleros q. se pueden mantener durante
su duracion. Quanto a este punto de esta Memo-
ria, adaptador dho. destino, no escusara manifestar los
planos y metodo q. con la expectativa de dho. ingreso se podria
pensar en emprender, mediante la aprobacion Real, ejecu-
cion de dha. obra, sin gravar al Pueblo con algun im-
puesto particular.

Con estos antecedentes facilm. se puede entender
la necesidad de establecer una Intervencion q. de algun
modo subista cuando se dividiese la Junta de Benefi-
cencia, q. no solo pueda intervenir a la Junta del estado de
sus fondos, en qualquiera caso q. se requiriera dho. conocimiento,
si no q. pueda servir de Piscal en la buena cuenta y raxon,
recoger y archivar los papeles de la Junta cuando cesare; inter-

viendo en las entregas de los fondos a un destino. Por
lo dicho se podria con seguir con los referidos objetos; disponiendo
q. la M. Sociedad economica nombre por Interventor del fondo
de Beneficencia, a alguno de sus socios, q. junto a su idonei-
dad el poder ejercer el empleo sin salario abonandole so-
lamente al Tesorero del fondo el pago de los gastos q. ocasiona-
re el buen servicio de su intervencion, y quedando al
cuidado de la Sociedad el archivo de todos los papeles de
la Intervencion y de la Junta de Beneficencia.

Manifestado ya el Plan de lo q. conviene practicar
para conseguir con mas estension el objeto propuesto de esta
Memoria por la M. Sociedad economica; teniendo tambien
la Junta de Beneficencia decretario y Tesorero y dispuesta la
forma de las subscripciones al fondo de Beneficencia, nom-
brando la M. Sociedad economica Interventor, y acordada esta
con la Junta el metodo de la cuenta y raxon, tendria la Junta
la correspond. disposicion para ejercer con mas satisfaccion sus
funciones benéficas; y en qualquiera otro tiempo venidero q. fue-
re necesario ocurrir a remediar temporalm. la notable po-
breza q. se experimenta en la actualidad, irregularm. en los
artesanos q. se emplean en el ramo de texidos de seda; el zelo
de la misma M. Sociedad economica podria solicitar en tal caso
del Excmo. P. Cap. Real de este Reyno se instalase de modo remijan-
te Junta superior de Beneficencia. Con esto falta solam. tratar
del establecim. de la ropa de Beneficencia, e indicar el curso q. con-

respuesta de los memoriales q^{se} se dijo se le devian presentar
ala Junta de Beneficencia para obtener los pobres mendi-
gos hacienda, o como, o licencia para pedir limosna.

La ropa de Beneficencia, como haya de ser un establecim.^{to}
permanente para socorro de los pobres mendigos, convenia po-
nerlo desde luego al cuidado de la R. Sociedad economica, q^{se} su-
pliendo de sus fondos mientras no presenta la cuenta del gas-
to ocasionado en cada mes, se le reintegre por la Tesoreria de
Beneficencia lo q^{se} hubiere suministrado hasta q^{se} cuando la Jun-
ta de Beneficencia continúe en vendida de buena condicion y limos-
na en el precio de los mas economicos, a los pobres pordioseros q^{se} les
acomodare comprando del dinero q^{se} recogieren. Pues para ellos y
para quienes comprados se hallan en Valencia varios pue-
ros de comida quicada a precios como los pexo con alguna ganan-
cia del vendedor. De la industria de estos y ropas q^{se} se daban du-
rante el sitio de Valencia en el año 23, podria tener conocimiento
dha. Sociedad particularm^{te} de un im preso de la q^{se} se daba en el con-
vento de S.^{ta} Fran.^{ca} q^{se} era de las mejores y mas economicas, y con
la ventaja de la Sociedad de poder hacer las provisiones convenien-
tes en tiempo oportuno, aun podria proporcionarlas con mas
conveniencia; eligiendo aquella casa o sitio en q^{se} teniendo todo
lo conveniente y comina con requisidad a su disposicion, pueda
tambien despacharla. Para darla gratis a pobres del arte de
la seda y a algunos mas de una racion no solo se les debexa pa-
rar lista por el secretario de dha. Junta si no q^{se} tambien debexan

presentar tenal correspond^{te} los pobres interesados.

En cuanto a los memoriales presentados, sepana dho. se-
cretario los q^{se} sean de individuos del arte de la seda q^{se} tengan
abituada para trabajar, formando una lista de ellos; pues con los
pobres q^{se} estan^{te} se propone socorrer la Junta con hacienda
para ganarse el sustento, o con ropas de una o mas raciones se-
gun las circunstancias de su habilidad y familia; por lo q^{se} no
se deben comprender en dha. lista los q^{se} sean de mujeres, y demas,
ya por q^{se} si son del arte piden sus maridos, y pueden tener ha-
cienda con los telares movidos, ya tambien por q^{se} si pueden a
lo menos hilar debexan acudir a la Sociedad, y los demas perte-
necexan a la clase de pordioseros. De dhas. listas se daran copia
a los Comisionados de los Telares q^{se} se pongan convenientes, para q^{se}
acudiendo los interesados con el memorial decretado p.^a q^{se} se
atendian en cuanto se les pueda dar hacienda, les empleen
en la q^{se} haya proporcion de la de dha. Telares; avisando al secre.
de la Junta diariam^{te} los q^{se} lo ganaren hacienda. De los q^{se} de dha.
lista no hubieren hacienda paraxa lista el mismo sec. al Comisio-
nado de la ropa en cuanto este establecida, avisandole de las veces q^{se}
ocurriexen por lo q^{se} ganen algunos hacienda, o por cualquiera otro mo-
tivo; y a cada uno se le dara por la Junta un papel de orden p.^a q^{se}
diariam^{te} se les avitara con una o mas raciones de la ropa de bene-
ficiencia hasta nueva orden. Los pobres pordioseros q^{se} fueren a com-
prar una o mas raciones de ropa debexan presentar la licencia
q^{se} se les hubiere concedido p.^a q^{se} con arreglo a ella se les pueda vender.

De las demas memorias se forma una lista distin-
guiendo las q. pueden trabajar de uno y otro sexo, de los im-
pedidos y de los q. por qualquiera causa no puedan ganarse el
sustento, y se remitira copia de los primeros a la R. Audiencia
nomica p. q. les de hacienda en lo q. haya proporcion; y todos los
referidos memoriales se podran decretar con el pase del Sr.
Consejero p. obtener licencia por el tiempo y condiciones
q. tenga por convenientes, y se volveran decretados alor inte-
rersion para q. acudan con ellos al Sr. Conde; y enterada por
la Junta de Beneficencia de la necesidad de q. con el Arguntam.
y auxilio del Excmo. D. Cap. Prial. emplee su celo en reducir a
buen orden formal y publico la clase de pobres q. por los abusos
o inconvenientes q. se han solido notar y por el estado en q. mu-
chos se hallan en la actualidad se ven precisados a pedir li-
cencia por calles y plazas, no permita q. en lo sucesivo lo
practiquen otros armas de los q. de antiguo se permite
y se inunuo al principio de esta Memoria, y los q. con justa
razon hayan obtenido su licencia para pedir de dia,
sin entrar en las Hospitales, ni casas particulares, ni pedir
la andando muchos juntos, colocandose los impedidos de
ambos sexos a las puertas de las Hospitales, o puertas publicas
de alguna concurrencia, sin embarazar, y guardando
el posible silencio; pudiendo disputar en las Puertas de
las Hospitales ellos mismos a alguno para q. pida para
repentir entre todos, cuando la piedad de algunos bienhecho-

res no se extiende a dar en particular a cada uno o
algunos de los que la piden; y para q. los que piden
limosna con licencia sean facilmente conocidos, se les
podra entregar en la Casa de la Ciudad con la licencia
un cepillo formado de hoja de lata a manera de bote
o cilindrico, del tamaño de un vaso de churrutal may
alto q. ancho, con tapadera que tenga una abertura
para pedir la limosna, por la que pueda pasar hasta
un peso duro, con ans de la misma lata para cogerte
con la mano y al frente marcado el escudo de la Ciudad;
debiendo volverse cuando cesaren de pedir limosna,
o se presentaren para obtenerla por mas tiempo.

Valencia a 18 de Junio de 1826.

Compuerta y presentada a la R. Sociedad economica
por uno de los subscrip.^{tes} al fondo de la Junta de Beneficencia.